UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS "VILLA MARIA VILLA ROCIO"

Entre los suscritos LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.098.659 de Pereira, quién actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA identificada con NIT 891.480.035-9, en calidad de rector y representante legal, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior No. 09 del 26 de diciembre de 2024 y Acta de Posesión No. 075 del 26 de diciembre de 2024, establecimiento educativo de carácter público, ente autónomo universitario, con personería jurídica reconocida mediante La Ley 41 de 1958, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por otra parte DORA NELLY BARON_identificado(a) con documento de identidad No. 42117208 expedido en Pereira quien actúa en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS "VILLA MARIA VILLA ROCIO" identificada con NIT 800162307-2 la que en adelante se denominará EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, hemos celebrado el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** y **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo integrado de un programa de prácticas universitarias, con el fin de proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** cupos de formación académica para los estudiantes de los diferentes programas académicos de **LA UNIVERSIDAD**, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.

Segunda: Exclusión de Relación Laboral: El presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo tanto, no genera ningún tipo de relación laboral entre LA UNIVERSIDAD y EL ESCENARIO DE PRÁCTICA y viceversa.

Tercera: Obligaciones de LA UNIVERSIDAD. 1. Seleccionar y presentar al ESCENARIO DE PRÁCTICA los estudiantes candidatos a la práctica. Parágrafo. EL ESCENARIO DE PRÁCTICA se reserva la elección de las personas seleccionadas por la Universidad de acuerdo con los perfiles requeridos por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA para la práctica. 2. Suscribir acta de inicio por cada estudiante que realice la práctica en EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. 3. Durante el período de práctica EL ESTUDIANTE desarrollará actividades académicas, educativas, asistenciales e investigativas, bajo la supervisión y orientación de LA UNIVERSIDAD, siendo el docente guía designado por LA UNIVERSIDAD el responsable directo de cada actividad académica. 4. El plan de trabajo y la metodología de evaluación, serán establecidos por cada programa académico, de acuerdo a las dinámicas metodológicas y los propósitos de cada asignatura. 5. Afiliar a EL ESTUDIANTE durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riegos Laborales POSITIVA (A.R.L), mientras exista la obligación estipulada en el Decreto 1072 de 2015 o en su defecto una norma que la modifique o sustituya. Parágrafo: Para la realización de la afiliación a la ARL, el estudiante deberá certificar afiliación al régimen de salud en calidad de cotizante o beneficiario.

Cuarta: Obligaciones del ESCENARIO DE PRÁCTICA: 1. Definir previamente el perfil requerido del practicante donde se garantice la realización de actividades relacionadas con el objeto propio del perfil profesional, en concordancia con las directrices trazadas por LA UNIVERSIDAD 2. Realizar todas las gestiones administrativas que faciliten la participación e integración de los estudiantes en los programas institucionales, mencionar los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención para mitigarlos. 3. Apoyar la inducción e integración de EL ESTUDIANTE al ambiente del ESCENARIO DE PRÁCTICA. 4. Aprobar, garantizar y facilitar el cumplimiento del plan de trabajo formulado, el cual debe plantearse de acuerdo con las políticas del programa y necesidades del ESCENARIO DE PRÁCTICA. 5. Suministrar los equipos e insumos necesarios para desarrollar el plan de trabajo acordado. 6. Coordinar junto con el docente encargado de la asignatura práctica, el horario en el que se desarrollará la misma. Parágrafo 1: El total de la hora práctica para el cumplimiento de la misma, debe estar acorde al plan de estudios del programa académico. Parágrafo 2: Para el caso de las prácticas Docencia — Servicio según el Decreto 2376 de 2010 y del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia los turnos serán de máximo 12 horas, garantizando los descansos que contribuyan a la recuperación física y mental del estudiante, y

no podrán superar las 66 horas por semana. 7. Ejercer la supervisión sobre EL ESTUDIANTE de práctica. El ESCENARIO DE PRÁCTICA designará un supervisor que se indicará en cada una de las actas de inicio o convenios específicos que se suscriban. En caso de que EL ESTUDIANTE abandone la práctica, incumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio o la normatividad de la Universidad o del ESCENARIO DE PRÁCTICA, se citará a descargos haciendo la respectiva notificación al docente de la Universidad encargado de la asignatura, con el objetivo de garantizar el debido proceso. 8. EL ESCENARIO DE PRÁCTICA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, psicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, creencia religiosa, genero u orientación sexual en cualquier persona perteneciente a la comunidad de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Quinta. Obligaciones de EL ESTUDIANTE: 1. Ejecutar el plan de trabajo acordado. 2. Cumplir con el número de horas y horario pactado con EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. 3. Cumplir con la entrega de informes y productos conforme a los objetivos de cada asignatura, atendiendo los requerimientos y políticas establecidos por el programa académico, cuando estas disposiciones sean aplicables. 4. Cumplir con todas las normas y disposiciones del reglamento interno del ESCENARIO DE PRÁCTICA y LA UNIVERSIDAD. 5. Utilizar adecuadamente los implementos de seguridad y salud en el trabajo aportados por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA 6. Contar con la afiliación al régimen de salud en calidad de cotizante o beneficiario. 7. Presentar el certificado de esta afiliación a su docente de práctica y en la dirección del programa para realizar los respectivos trámites de afiliación a la ARL. 8. EL ESTUDIANTE no podrá renunciar a la práctica sin autorización del docente de LA UNIVERSIDAD. 9. Diligenciar la bitácora de asistencia en los días que asista al escenario de práctica, la cual deberá ser firmada por el profesional encargado del ESCENARIO DE PRÁCTICA. 10. EL ESTUDIANTE debe estar activo académica y financieramente en LA UNIVERSIDAD para la postulación a la practica y durante el desarrollo de la misma.

Sexta: Propiedad de la Información: EL ESTUDIANTE reconoce expresamente que la información que le sea suministrada y que esté relacionada con el objeto de la práctica es de propiedad exclusiva del ESCENARIO DE PRÁCTICA; por consiguiente, EL ESTUDIANTE se compromete a mantenerla en reserva y no podrá utilizar o suministrar a terceros para ningún efecto, ni aún después de la finalización o terminación de la práctica realizada.

Séptima: Propiedad Intelectual: Las PARTES, convienen que la propiedad intelectual de los resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio y sus derivados, se regirá bajo los siguientes lineamientos: I) Las partes establecerán y reconocerán los derechos de propiedad intelectual sobre el conocimiento previo y los derechos que a estas le correspondan, así como los que aportarán cada una de ellas al proyecto. II) LAS PARTES definirán la titularidad de la propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo del presente convenio, la definición y asignación de los porcentajes de participación se realizará en el acta de propiedad intelectual o cualquier otro documento, teniendo en cuenta los aportes intelectuales o de conocimiento, económicos y en especie que LAS PARTES realicen. III) Si es necesario adelantar el trámite de protección, éste se llevará a cabo una vez definida la titularidad de la propiedad intelectual sobre los resultados. Según corresponda la titularidad, el trámite de protección podrá adelantarse de manera individual, conjunta o por una tercera persona, siempre con la debida autorización por los representantes legales de las partes. IV) Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores, empleados, asesores, contratistas o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos. V) En las publicaciones que se generen en el proyecto, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación que llegare a realizarse, se mencionará siempre el nombre de las partes de este convenio. VI) Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES podrán efectuar modificaciones a los presentes lineamientos de acuerdo con las condiciones de desarrollo del convenio. por escrito a través de sus representantes legales o las personas facultadas para ello.

Octava. Duración El plazo o duración del presente convenio será de **4 años** contados a partir de su firma. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. **Parágrafo:** Por ningún motivo el presente convenio se prorrogará automáticamente.

Novena. Terminación: LAS PARTES mediante decisión motivada dispondrá la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por Disolución de la persona jurídica. 3. Por interdicción judicial o declaración en quiebra del ESCENARIO DE PRÁCTICA, que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 4. El incumplimiento parcial o total de este convenio por alguna de las partes, es causal de la terminación del mismo, Parágrafo: La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.

Décima. Inhabilidades e incompatibilidades: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas de la Constitución Nacional y la ley.

Undécima. Domicilio: Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio principal la ciudad de Pereira.

Duodécima. Solución de controversias: Todas las controversias, diferencias o reclamos que pudieran derivarse del presente convenio, serán resueltas por las partes directamente de manera oportuna y eficiente, y si no fuere posible acudirán a un Centro de Conciliación legalmente constituido.

Decimotercera. Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo: Las partes certifican que: 1. Sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; 2. Todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados ni afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este convenio, las partes, alguno de sus empleados, y/o administradores, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, sin perjuicio de iniciar los procesos indemnizatorios a que haya lugar. Así mismo, Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias con el fin de evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente para el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de sus delitos fuente.

Decimocuarta. Confidencialidad de la Información: EL ESTUDIANTE se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información técnica, comercial, operativa o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso durante la práctica, utilizándola exclusivamente para los fines autorizados y absteniéndose de divulgar a terceros, incluso después de terminada la práctica. LA UNIVERSIDAD y EL ESCENARIO DE PRÁCTICA garantizan la reserva de la información personal y académica compartida entre las partes, la cual será usada únicamente para los propósitos autorizados en el marco de la práctica. La obligación de confidencialidad será de carácter indefinido, y su incumplimiento podrá derivar en las acciones legales correspondientes.

Decimoquinta. Protección de Datos Personales: Las partes que suscriben el presente convenio, reconocen que, durante la ejecución del mismo, podrán tener acceso a información que puede incluir datos personales, de acuerdo con la definición y alcance establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su normativa reglamentaria, así como otras disposiciones relacionadas con la protección de datos personales en Colombia. a). Obligaciones: recolección y tratamiento de datos: LAS PARTES se comprometen a recoger y tratar los datos personales de conformidad con la legislación colombiana vigente, garantizando la privacidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los mismos. b). Finalidades del tratamiento: Los datos personales serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas en el presente convenio, las cuales deberán ser informadas previamente al Titular de los Datos, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y el Acuerdo 80 de 2017. c). Consentimiento

informado: Cuando sea necesario, LAS PARTES se comprometen a obtener el consentimiento informado y expreso de los Titulares. d). Seguridad de los datos: LAS PARTES aplicarán las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales contra pérdida, acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción. e). Confidencialidad: LAS PARTES mantendrán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso y no los utilizarán para fines distintos a los autorizados. f). Incumplimiento: LAS PARTES aceptan que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula de protección de datos personales dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del convenio y a las demás sanciones y responsabilidades previstas en la legislación colombiana aplicable en materia de protección de datos personales, incluyendo las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan, q), Indemnidad: EL ESCENARIO DE PRÁCTICA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL ESCENARIO DE PRÁCTICA por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de la institución, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubieren podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos. h). Vigencia y Terminación: Esta cláusula de protección de datos personales se mantendrá vigente durante la ejecución del convenio y subsistirá incluso después de su terminación.

Decimosexta. Relación Académica: La práctica de los estudiantes constituye actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria. Por tanto, en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídico-laborales entre EL ESTUDIANTE y el ESCENARIO DE PRÁCTICA o LA UNIVERSIDAD. Parágrafo. En ningún caso los estudiantes, durante su período de práctica, podrán reemplazar licencias, incapacidades o vacaciones del personal vinculado al escenario de prácticas en este convenio.

Decimoséptima. Validez y Perfeccionamiento: Este convenio tendrá plena validez, una vez firmado por las partes.

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, en la fecha de su última firma.

Firma y Cedula representante legal de la Universidad.

.0 4 JUL 2025

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO CC. 10.098.659 de Pereira

CC. 10.03p.655 de Perella

Firma y Cédula representante legal del ESCENARIO DE PRÁCTICA

Dora Nelly Baron Cruz

DORA NELLY BARON CC. 42117208 de Pereira